Número 66. Viérnes 5. Diciembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 20 minutos: pónese á las 4 y 40 minutos. | S. Sábas abad y S. Pedro Crisólogo obispo y doctor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 6 de noviembre.

El Sr. conde de Toreno tomó la palabra diciendo que se levantaba solo para rectificar algunos hechos de los que apoyan el dictámen de la mayoría de la comision, reservándose hacer en su lugar y segun fuere necesario las observaciones á que diese márgen la discusion puesto que es una cuestion tan vital, dijo el orador, como que de ella depende tal vez que tengamos crédito ó no y que la nacion viva ó no viva. Pasando en seguida á considerar las razones espuestas por el señor Ferrer, prosiguió de esta manera. El último Sr. preopinante ha dicho que el empréstito de Guebhard adolece de varios vicios. Dice que es el primero el ser ilegítimo por haber sido contratado con una junta ilegítima. Nadie de los que en el Estamento han hablado en pro ó en contra de esta cuestion ha dicho nunca que fuesen legítimas ni la regencia de Urgel, ni la nombrada por el duque de Angulema: no se ha tratado pues de considerar la legitimidad de aquella junta ni la del acto emanado de ella, sino de que era un acto que habia sido reconocido ó aprobado cuando S. M. tenia derecho para hacerlo; por consiguiente no es del caso el tratar de la ilegitimidad porque nadie ha dicho que tal junta fuese legítima. El segundo vicio es que las Córtes habian dado un decreto desaprobando esta clase de empréstitos, pero es necesario atender á las circunstancias que sobrevinieron despues; la desaprobacion de las Córtes recayó sobre los actos hechos por aquellas juntas, mas no sobre aquellos que el Rey egecutase cuando estuviese en el uso de sus derechos que es lo que aqui se trata de aprobar, por tanto aquel decreto de las Córtes no podria comprender ni comprende el empréstito que ahora se trata de aprobar ó desaprobar. Sábese que las Córtes dieron varios decretos que no se pusieron en egecucion ni han podidido ponerse hasta ahora porque las circunstancias variaron. Es el otro vicio que el referido empréstito no fué aprobado por el Rey porque solo existe un espediente en que nada mas hay que la palabra *aprobado*, y aun sin rúbrica despues de ella. Este es un error que ha cometido el preopinante acaso porque ignora la práctica de las secretarías. Segun costumbre jamas S. M. escribe de su puño esa palabra *aprobado*, solo la pone el ministro y sin rúbrica, y tan legítimo es entonces aquello á que se refiere como si tuviese otras formalidades: mas diré si tuviese otras no lo seria, porque estas son las acostumbradas. Basta dicha palabra puesta del puño del ministro para quedar autorizado cualquier espediente. Si se dice que de este modo podrán abusar los ministros, esa es otra cuestion y pertenece á las leyes de responsibilidad.

Se ha dicho tambien que S. M. derogó este empréstito; si le derogó es prueba de que lo aprobó ¿porque como se deroga lo que no ha sido aprobado? pero hay en esto una equivocacion; S. M. no derogó este empréstito sino que no habiéndose cumplido con las condiciones estipuladas dijo que el empréstito caducaba. Mas habiéndose nombrado comisionados, habiendo sido estos autorizados por el gobierno y habiéndose recibido cantidades no sé que mayor aprobacion pueda haber en acto semejante. Por consiguiente varios de los vicios que ha manifestado el Sr. Ferrer en su discurso no existen como me parece que acabo de demostrar. Ademas de ellos alegó tambien en contra de este empréstito dos razones, una de Estado y otra que dijo serle personal. La de Estado fue que podria un Príncipe levantar partidas y decirlas contraed empréstitos que yo los aprobaré, y despues por los principios establecios por las Córtes tendrán que ser reconocidos. Ese argumento no tiene valor alguno; porque en primer lugar eso podria probar la mala fé del Príncipe y ademas si triunfaba los empréstitos serian reconocidos y si no, no lo serian: por tanto la razon de Estado que ha indicado el Sr. preopinante del mal ejemplo que se daria aprobando el empréstito de que tratamos no es para mi de gran peso. La otra razon personal del Sr. Ferrer para no reconocerle que es la de haber votado en contra de él en las pasadas córtes, es seguro que podira pesar algo en la balanza si como ya he dicho ese se hubiese de referir á actos posteriores de Fernando VII, pero reforzaré su argumento diciendo que si esa razon fuese suficiente para dejar de votar á favor del empréstito, tambien lo seria para votar en contra; y por consiguiente eso seria motivo para retraerle de dar voto alguno. No es esto decir que lo haga porque conozco las facultades que tiene para dar su voto segun estime oportuno; pero repito que en caso de tener alguna fuerza esa razon tanto valdria para que dejase de votar de un modo ú de otro. Hizo otras xarias reflexiones el Sr. Conde y pasando á hacerse cargo de lo manifestado por el Sr. marques de Montevírgen, dijo, que este Sr. Procurador habia sido consecuente en sus principios, porque habiendo desde luego declarado no querer reconocer ninguno de los empréstitos de estos últimos diez años, es claro, que tampoco habia de reconocer el que quedaba. Pero ha dicho una espresion, continuó el orador, que podria inducir en error.

El Gobierno ha dado cuantos documentos se le han pedido, y á los Próceres se le han pasado, no estrajudicialmente, sino de oficio, y muy de oficio, cuantos documentos han estado al alcance del Gobierno. Ha dicho tambien el Sr. marques, que el empréstito de Guebhard dió ocasion á que fuesen mas desventajosas las otras operaciones posteriores de esta clase; esto es una equivocacion; si esotras operaciones fueron peores, no lo causó el empréstito de Guebhard, sino que el Gobierno iba cada dia apurando mas su crédito, y el orígen fue precisamente el no haber aprobado el empréstito de las Córtes, porque es seguro que si lo hubiese reconocido, hubiera tenido abierto el mercado de Lóndres, el cual no se cerró porque dicho gobierno fuese ó no absoluto, sino porque no se habian reconocido los empréstitos de las Córtes. Diré de paso que el reconocimiento del empréstito de que tratamos, daria ocasion á hacer con mas ventajas el que nos proponemos verificar; pues todo lo que contribuya á consolidar nuestro crédito, todo lo que lleve viso de buena fe, contribuirá á que obtengamos mayores ventajas.

No digo esto sin embargo para que nos decida al reconocimiento del empréstito de Guebhard porque en tal materia solo debe guiarnos la justicia y la política. El orador terminó su discurso indicando que no era desdoro para el Estamento el variar de opinion si á eso contribuia el hallarse mas ilustrado en la materia, y que despues de lo mucho que sobre ella se habia hablado, y á lo que habia dado lugar no podia menos de recomendar como muy util su decision.

Tomó nuevamente la palabra el Sr. Ferrer para contestar á algunos puntos de la impugnacion que le habia sido hecha por el Sr. conde de Toreno. Respecto de lo que dicho señor manifestó de ser fórmula usada el no poner en los espedientes mas que la palabra *aprobado* aun sin rubrica dijo no ser estraño el no tener tantos conocimientos en la materia como su Señoría por no haber sido ministro, aunque no le faltaba práctica de negocios; mas que su Señoría no se habia hecho cargo de lo esencial de su dificultad, y es que no habia por menor alguno acerca de las condiciones y demas relativo al empréstito, y se aprobaba una cosa que no se sabia lo que era; finalmente que desafiaba al Sr. ministro á que en materia de tanta gravedad hallase en el archivo de la secretaría de Hacienda ningun espediente aprobado de semejante modo. Respecto á lo que dijo que habia un decreto formal que hacia caducar el empréstito no habiéndole para su aprobacion, no era culpa suya lo que habia contestado el Sr. secretario del Despacho, pues seria una aberracion de aquel gobierno. Y por último, que relativamente á suponer que habria mas parcialidad en dar su voto que en abstenerse de votar, mostraba perfectamente su imparcialidad habiendo reprobado en Cádiz el empréstito en cuestion, y recomendándole ahora en prueba de su lealtad no como de justicia sino como de equidad.

El Sr. secretario Belda dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Hacienda, remitiendo para exámen de las Córtes copia de la esposion que fue dirigida á S. M. acerca del subsidio del comercio.

Se decidió pasase á la comision de Hacienda.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion convocando para las diez del dia de mañana con objeto de continuarla y de tratar de los demas asuntos pendientes y cerró la sesion de este dia á las tres y cuarto.

Sesion del dia 7 de noviembre.

Se abrió á las once y media. Estuvieron presentes los señores ministros de Estado, de Hacienda y del Interior.

El Sr. secretario *Trueba* leyó el acta de la sesion antecedente sobre la cual manifestó el Sr. marques de Someruelos que seria mas conveniente para evitar cuestiones embarazosas en lo sucesivo, que en vez de decirse »se abrió la discusion sobre el dictámen de la comision mista," se dijese: »sobre el proyecto de ley." Se aprobó con dicha sustitucion.

El Sr. secretario *Belda* dió cuenta de un oficio de un señor Procurador nuevamente electo por Jaen, á que acompañaba los documentos justificativos de su aptitud legal. Se remitieron á la comision de poderes.

El relator de esta comision dió cuenta de los siguintes dictamenes de la misma que fueron aprobados.

1.° Hallando conformes los documentos de D. Francisco Javier del Rey, Procurador por Zaragoza.

2.° Proponiendo se pasase oportuno aviso para nueva eleccion en la provincia de Guadalajara en reemplazo de D. Juan Francisco Morategui por no poder este acreditar la renta exigida.

3.° Hallando legales los poderes y demas documentos de D. Francisco Javier Isturiz Procurador por Cádiz.

4.° Juzgando debia ser igualmente admitido en el Estamento; por el mismo motivo D. Miguel Puig, Procurador por Murcia.

El Sr. *ministro de Estado* presentó ya sancionada por S. M. la ley sobre abolicion del voto de Santiago. Dijo el Sr. Presidente que el Estamento de Procuradores habia oido con la debida veneracion la augusta resolucion de S. M.

El. Sr. *Secretario Belda* leyó una propuesta de la mesa por la cual debiendo nombrarse tres maceros para el Estamento, teniendo en vista el modo con que se verificaban estos nombramientos en tiempo de las pasadas Córtes, sometia á la deliberacion del Estamento si dicho acto quedaria á cargo de la comision de gobierno interior. Despues de muy breves reflexiones se decidió que dichos nombramientos se hiciesen por la referida comision de gobierno interior de la cual formará parte en lo sucesivo el presidente y secretario mas antiguo.

Juró y tomó asiento D. Miguel Puig, Procurador por Murcia.

Se pasó en seguida á la órden del dia que la una continuacion de la discusion que quedó ayer interrumpida.

El Sr. *Trueba*: no puedo menos de confesar mi sorpresa al ver que el empréstito de Guebhard vuelva á ocupar la atencion del Estamento: creí en verdad que la cuestion se hallaba suficientemente discutida; pero la esperiencia me demuestra que me habia equivocado. Sin embargo, en mi opinion 15 dias de debates hubieran podido suministrar bastante luz en la materia para guiar aun á los mas cortos de vista por la senda de la justicia y del deber. Ninguno podrá olvidar cuales fueron los sentimientos con que la mayoría del Estamento consideró este malhadado empréstito de Guebhard: repetidas veces se dijo con sentidos acentos de indignacion, y con las vehementes dicciones de la elocuencia en que rebosaba el celo y el patriotismo de quien las pronunciaba, que el empréstito de Guebhard jamas se podria reconocer sin faltar á todos la justicia, sin mancillar el honor de la nacion esto se dijo, esto se repitió y no solo por aquellos á quienes se atribuye cierta exaltacion de ideas, sino por otros cuya divergencia de opiniones no podria hacer su voto sospechoso. ¿Y cómo podria ser de otra manera? Cualesquiera que fuesen en otros puntos sus ideas no podrian dejar de conocer que eran españoles, no podrian dejar de sentir el doloroso sacrificio que se les exigia de su pundonor y de los intereses de su nacion.

Asi es, que si hemos de juzgar no solo por los discursos pronunciados en aquella ocasion sino tambien por la decision espontánea que se pescibia en los semblantes de los Sres. Procuradores, pocas veces se habrá pronunciado un voto mas sincero, mas lleno de conviccion, mas de acuerdo con el decoro de la nacion, que el que se pronunció acerca de ese empréstito.

Tambien recuerdo que el señor marques de Torremejía, cuya elocuencia y conocimientos aprecio como es debido, analizó en su discurso la cuestion con tanto tino y maestria que probó hasta la evidencia que el empréstito de Guebhard era nulo y que su reconocimieto seria deshonroso á la nacion, diciendo que por lo mismo no le permitia su conciencia dar sancion á un acto semejante. S. S. hablaba entonces con la voz del mas profundo convencimiento, y esta fue sin duda la razon del efecto mágico que produjeron sus palabras en el ánimo de los Sres. Procuradores. He visto sin embargo que S. S. ha pedido la palabra en esta ocasion para hablar en contra, al parecer, de lo mismo que antes aprobára; mas no me ha causado esta admiracion, porque hemos visto á varios señores tomar la palabra en contra de un proyecto, y ser en favor de él el resultado de su discurso. El Sr. ministro de Hacienda manifestó en la sesion de ayer que no habia hablado sobre este empréstito; paréceme que padeció en esto S. S. alguna equivocacion, pues no podrá olvidarse de que le honró con el donoso título de victima del propiciatorio. El grande argumento que entonces se hacia servir, y en que ahora parece insistirse, es la suma urgencia de decidir esta cuestion para poder mejor contraer el nuevo empréstito. El asunto urgia entonces, mas no se si habrá ya disminuido esta urgencia, puesto que una cosa que todos creian terminada vuelve al Estamento, y tiene que desandar los pasos andados. Segun parece, el Sr. Ministro, no ha esforzado tanto este argumento en el Estamento de Próceres, de donde debo concluir que, ó la urgencia no era tan grande entonces, ó con efecto ha disminuido ahora. Tampoco me cabe duda en que deberá haber en el momento razones mas poderosas para que este asunto vuelva á ocupar al Estamento, mas yo quisiera verlas de manifiesto antes de que se destruyese la decision anterior; quisiera, digo, que se manifestasen esas nuevas circunstancias, las razones que han podido ocurrir, para desvanecer la duda en esta cuestion, si es que tal duda puede existir.

Ayer se repitieron nuevamente los argumentos hechos en las sesiones anteriores: el Sr. Ministro de Hacienda y otro señor Procurador insistieron en que no debian anularse los actos practicados por los gobiernos reconocidos como legítimos. Yo sin embargo, y sin faltar al respeto debido á las personas me contraeré á las cosas, y diré que algunas hay que pasan de la esfera del poder absoluto. Por grande que sea el poder de este, no se estiende á hacer imposibles, no puede cambiar la naturaleza de las cosas. Un Rey absoluto podrá perdonar un delincuente, podrá hasta recompensarle, pero no podrá hacer que el delito deje de ser delito. ¿Y quien me dirá que no tenga ese carácter el empréstito de Guebhard? No fue principalmente contraido para dar por tierra con la libertad nacional? Mas ya veo la razon grande, la razon poderosa que se nos dá; dicese que nos hallamos en un grande compromiso y que es preciso ceder á la fuerza. Señor, aqui se trata no tanto de convencernos, como de intimidarnos, y no sé hasta que grado semejantes armas pueden ser usadas en un Congreso nacional: no sé como el señor Ministro de Hacienda haya dejado entrever amenazas de esta especie; bien es verdad que no las ha lanzado terminantemente; pero con aquella prática parlamentaria, y con aquel método que tan eminantemente posee, soltó algunas palabras que no pueden menos de formar impresion en aquellas almas candorosas para quienes la necesidad es el primer argumento (*risas comprimidas entre los señores Procuradores y el público*) pero señores ¿no repugna hasta el sentido comun que nosotros declaremos ahora que el empréstito de Guebhard es santo y legítimo cuando el otro dia declaramos que era injusto, ilegal altamente deshonroso? ¿si no ha cambiado la causa como exigir de nosotros que cambie el efecto? ¿cómo ceder á un motivo tan indigno del decoro de una nacion? ¿si una vez sancionamos el funes o principio de que lo mas sagrado á la justicia y á la moral debe ceder á otras consideraciones á donde nos conducirá semejante máxima? Vuelvo á repetir que no encuentro que hayan variado las circunstancias, ni que se hayan dado razones de tal naturaleza que nos deban hacer mudar de resolucion. Si una vez escuchamos esa voz que nos persigue en las concurrencias, en los paseos, en los teatros, en todas partes, conseguiremos acaso salir del presente ahogo, mas á que precio declarando á la faz del mundo que ahora decidimos con madurez y detenimiento lo que antes resolvimos con ligereza.

De esta prespectiva no podemos apartar la vista, y algun dia lloraríamos tal vez semejante debilidad. Tambien se nos ha hablado de la Francia y de los grandes favores que debemos á aquella Nacion; tambien yo los tengo presentes y quisiera vivir con ella en la mejor armonía, siempre que esta pudiese conciliarse con el decoro é interes de nuestra Nacion. Se ha tratado igualmente de escitar nuestra benevolencia y nuestra honradez á favor de aquellos infelices que han tomado papeles del empréstito de Guebhard, diciéndose que confiaban en la buena fe española. Señor, esos infelices sabian muy bien lo que se hacian; el ministerio frances les declaró el riesgo á que se esponian. Ademas los tenedores del empréstito de Guebhard no son infelices, si lo fuesen no se tomaria tanto interes, no irian tantos correos de España á Francia, no trabajarian tanto los telégrafos, no se les trataria con tanta consideracion. Finalmente, si estamos á punto de perder nuestro crédito seguramente no seré yo, ni los que piensen como yo, los que hemos sido la causa: si hubiésemos seguido la senda segura que nos mostraba la comision de Hacienda, no nos hallariamos ahora en este compromiso. Por tanto no pudiendo dar otras razones al Estamento que no fuesen repeticion de las ya anunciadas, ni viendo tampoco que se hayan presentado otras ahora que puedan hacer variar de opinion en materia tan importante como la presente, vuelvo á decir que no puedo menos de aprobar el dictámen de la comision.

El. Sr. *Marques de Torremejía*: Cuando se trató por primera vez esta materia consideré el empréstito de Guebhard contraido con una Regencia cuyos actos no podimos reconocer, y digo francamente que si el empréstito de Guebhard se me presentase ahora como aquella época rehusaria su reconocimiento de la misma manera; pero la cuestion que ahora se somete al Estamento ya no es la misma; ahora la cuestion

versa sobre la indemnidad, supuesto que asi ha sido reconocido por la comision mista.

Es claro, que ese contrato hecho con un gobierno intruso, cuyos actos de ninguna manera podremos nosotros reconocer, era para nosotros nulo en aquella época y lo es en esta; mas la dificultad consiste en que se recibió un dinero y esto constituye la obligacion de pagarlo. Cierto es que yo tuve empeño en demostrar que no existia ya tal obligacion habiendo sido devuelto el dinero, no solo por los intereses pagados (pues bien sé que nada tienen que ver estos con el capital) sino respecto del capital mismo, pues fueron restituidos 187 millones no habiéndose recibido mas que 180, mas como la cuestion ha variado, como despues se ha reconocido que existen reclamaciones, viendo que hay que reconocer derechos y que hay que atender á los que reclaman, hallo que lo presupuesto por el Estamento de Próceres es lo menos gravoso para salir de dichas reclamaciones.

La primera duda que podria ofrecerse es hasta que punto pudo mejorar el Rey ese contrato realmente nulo; si el Rey lo mejoró porque nombró su agente en Paris y cuando empezó á ser efectivo el contrato. Estas dudas acaso no todos las resolverian de la misma manera, y yo mismo estaria perplejo porque tendria antes que oir personas versadas en la materia. Pero en realidad este empréstito, nulo en su origen, lo ha sido siempre porque nadie le ha cumplido, ni el gobierno ni los prestamistas. Por consiguiente para mi ese empréstito es nulo tenga ó no la aprobacion de S. M.; pero puesto que se ha dicho que hay un dinero tomado, una obligacion contraida por los españoles digo ahora que si hay un modo de hacer frente á ella es el de pagar ó reconocer las dos terceras partes dando el 5 por 100 anual, con el medio por ciento de amortizacion. Lo menos que podemos hacer es unirlo de este modo á las cuentas generales de los demas empréstitos, pues no hallo cosa mas ventajosa. Ahora, cuando se forme una ley sobre la estincion de la deuda pasiva no tendré dificultad en que el empréstito de Guebhard en el órden de estincion sea el que tenga menos ventajas y aguarde mas tiempo porque ha cobrado mayores intereses.

El Estamento ha reconocido que el Rey tenia facultad para aprobar este empréstito, mas para mí el dia que principia á vivir perdiendo su orígen y legítimo, es aquel en que las Córtes le reconozcan. Por último, no hallo inconveniente en que se adopten en el artículo primero las mismas palabras adicionadas por el Estamento de Próceres; á saber: »escepto el de Guebhard" modificándolas de suerte que esprese, »en la parte que hubiesen podido recibir los gobiernos intrusos hasta que S. M. volvió á entrar en la capital del Reino."

El Sr. *Alcalá Galiano* hizo un estenso discurso, en él comenzó mostrando la desventajosa posicion en que la comision se hallaba con la ausencia involuntaria del Sr. D. Agustin Argüelles, mienbro de la misma (por hallarse enfermo) quedando entonces la mayoría reducida á corto número de individuos, y privados éstos y el Estamento de las luces que dicho Señor pudiera suministrar con sus conocimientos en la materia: rebatió cuantos argumentos se habian hecho á favor del empréstito de Guebhard, mostrando lo indecoroso y aun perjudicial que seria el reconocerle: se opuso á que se hiciesen valer como razon en favor de dicho empréstito las declamaciones hechas en los periódicos estrangeros mostrando que no todos hablaban en el mismo sentido, y aun leyendo el trozo de uno en apoyo de su opinion, y mostrando tambien que dichas declamaciones y aun las reclamaciones hechas al ministerio frances por varios particulares, no eran otra cosa que la voz de un partido que ya resonára en diverso sentido en tiempo de Cárlos X: hizo ver que no podia influir en nuestras relaciones amistosas con la Francia la aprobacion ó desaprobacion del empréstito de Guebhard, porque intereses de mayor cuantia ligan presentemente aquella nacion con la nuestra. siendo para ella una cuestion de vida ó muerte la del triunfo de los derechos de Isabel y de la libertad española: leyó é impugnó uno por uno los períodos de que consta el voto separado del Sr. Carrillo de Albornoz, y despues de otras muchas razones apenas perceptibles por la increible rapidez con que las produjo, terminó diciendo: la decision del Estamento está vigente, hemos condenado el empréstito de Guebhard y no debemos retroceder de nuestra decision sino por razones poderosas; pero como las que hasta ahora se han espuesto no son suficientes y queda en pie la gran cuestion de principios y de doctrinas, no debemos volver atras de la decision tomada, sancionando así un principio destructor de la libertad y destructor del decoro del Estamento.

El Sr. presidente del Consejo de Ministros empezó diciendo que entre todos los dictámenes y opiniones que se habian manifestado acerca del punto en cuestion ninguno habia menos conforme á los principios de justícia, legalidad y conveniencia, que el presentado por la mayoría de los señores Procuradores que habian compuesto la comision mista; que la mayoría de la comision primitiva de Hacienda, habia partido de un principio político poniendo una balla entre lo que se hizo en los tres años que duró el régimen constitucional, y los actos de los diez años posteriores, aprobando todo lo que hizo el monarca de acuerdo con las Córtes, y desaprobando todo lo que fue contra la voluntad de estas; sacando la ventaja de descargar á la nacion de una deuda de dos mil y quinientos millones de reales; que la minoría de la misma comision partió del principio conservador de la sociedad de que todos los actos de un gobierno obedecido por la nacion y reconocido por las demas potencias, eran legítimos, bien tuviese la forma representativa, bien estuviesen reunidos todos los poderes en un monarca, y partiendo de este principio reconocia toda la deuda contraida por la nacion en cualquiera época que fuese; proponiéndose con esto afirmar nuestro crédito y sacar mayores ventajas para lo sucesivo, de manera que en uno y otro dictámen se habia partido de un principio, al paso que en el de la comision mista, no veia el fundamento en que habia podido apoyarse.

Contestando á las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor marques de Montevirgen, dijo que la historia del empréstito de Guebhard podria ser mas ó menos interesante, pero no era del caso para su aprobacion, pues es bien sabido que desde que se levanta un partido necesita fondos, y no teniendo de donde sacarlos se ve en el caso de recurrir á empréstitos para los cuales nunca faltan aventureros que juegan á esta especie de lotería política, que sin embargo nunca se verifica hasta que las circunstancias hacen mas probable la esperanza del buen éxito; y asi es que cualquiera que sea la época en que empezó á tratarse de ese empréstito la celebracion de él fué hecha en Madrid en 20 de setiembre de 1823 ya en la agonía del régimen constitucional y aun asimismo no pudo llevarse á efecto hasta que fue aprobado por el Rey en el mes de diciembre.—Que no concebia como el Rey pudo aprobarle con coaccion, pues en tal caso era menester suponer que esta habia durado diez años, y menos aunque esta coaccion se debiese á los mismos que habian celebrado el contrato, no debiendo ademas admitirse este principio, pues admitido nada habria seguro en el mundo.=Que en el dictámen que presentó la comision primitiva se trataba muy espresamente de suspender el reconocimiento del tratado celebrado con el gobierno francés, no de examinar que cantidades se habian comprendido en él como habia supuesto su señoría.=Ultimamente que el dictámen de la comision mista, no solo no era á propósito para fijar la suerte del empréstito de Guebhard, sino antes bien era el medio mas eficaz para dejar vacilante el crédito.=Pasó luego á contestar á los argumentos hechos por el señor Ferrer, y dijo que el Rey habia aprobado el empréstito de Guebhard del mismo modo que se aprueban todos los actos de igual naturaleza, y ademas mal podia decirse que no habia recibido esta aprobacion, cuando S. M. permitió que se anunciase así en la Gaceta del gobierno, varió alguna de sus cláusulas y consintió en que se le mudase el nombre en el de empréstito Real, recibiendo despues cantidades por cuenta de él y pagando á su tiempo los intereses.=Contestó á la inculpacion hecha por el señor Trueba de que el señor ministro de Hacienda habia defendido con poco ardor el empréstito de Guebhard hasta el punto de llamarle víctima propiciatoria: que dicho señor ministro como todos sus compañeros creyó siempre que debia reconocerse á aquel empréstito y solo usó de tal espresion como por una especie de presentimiento de lo que habia de sucederle, que nunca habia tratado el ministerio de abultar los peligros ni habia dicho que los apuros fuesen tales que á ellos debiesen sacrificarse los principios de justicia, de independencia y de honor nacional: que decir que el Estamento aprobando este empréstito cometia una especie de retraccion era interesar indebidamente el amor propio del mismo Estamento; pues este no se degradaba por reformar una decision suya cuando con mayor número de datos creyese que debia hacerlo, tanto mas cuanto este era el único modo de acercarse ó uniformarse en su opinion dos cuerpos deliberantes cediendo cada uno alguna cosa de su dictámen; y que respecto al gobierno actual de Francia tenemos motivos para estarles agradecidos sin tener por eso que sufrir ningun influjo degradante. Respecto al discurso del Sr. Galiano dijo que sentia tambien la falta del Sr. Argüelles porque hubiera deseado admirar el talento de este señor Procurador en causa tan mala, pero que solo la modestia del mismo señor Galiano, podia decir que estaba el dictámen como desamparado, hallándose presentes su señoría y el Sr. Marques de Montevírgen, siendo asi que para ser desgraciado el empréstito de Guebhard, habia ocurrido la casualidad de no haber en la comision mista, ni uno solo de los señores que opinaron por su adopcion, cuando la imparcialidad exigiese que hubiese habido de ambas opiniones: que suponer que en la aprobacion de aquel empréstito influyó la coaccion de una fuerza material estrangera era ofender el honor de la nacion, pues no podian comprimir la voluntad de esta 60 ú 80 mil estrangeros.

Siguió contestando á los demas argumentos presentados por el Sr. Galiano, y despues dijo: terminada la contestacion á los argumentos que se han hecho en favor del dictámen de la mayoría diré: que no concibo en qué razon puede fundarse y que si se hubiera propuesto este problema: buscar el modo de reunir todas las desventajas que se presentan en la cuestion actual era dificil hacerlo mejor que lo ha hecho la mayoria. ¿Que se dice en su dictamen? quede desaprobado como estaba el empréstito de Guebhard, pero déjese espedito á los interesados

el derecho de reclamar contra los perjuicios que se les irroguen. ¿Y qué ventajas resultarán de la aprobacion de este parecer? Desde luego se abre una brecha en el crédito de la nacion, y se concede un derecho que no era necesario declarar y que no se sabe como ha de ejercerse ¿porque, cuál es el tribunal competente que ha de decidir acerca del derecho de los tenedores de los créditos del empréstito de Guebhard? ¿no es una especie de burla amarga que se les hace? los tenedores de dichos créditos acudirán por necesidad á su gobierno y este habrá de pasar sus reclamaciones al español, ¿y en que conflicto no se pone á este en semejante caso? Se verá en la necesidad de desatender aquellas reclamaciones ó tendrá que pedir una reclamacion á las Córtes pero será en otra legislatura, pues desechando el empréstito en la presente no se puede tratar en ella del mismo asunto, de suerte que pasarán tres años en que ademas de verse el gobierno en un conflicto continuo se hallará vacilante el crédito de la nacion que es otra consideracion de mucho peso sobre la cual llamo la atencion del Estamento. Concluyó su señoría opinando que el Estamento no podia de manera alguna aprobar la opinion que se habia sometido á su examen.

El Sr. *presidente.* Al paso que siento la desaprobacion que ha hecho el Sr. ministro de Estado del nombramiento que hice de la comision de este Estamento, que en union con la de ilustres Próceres habia de tratar de conciliar si era posible la desaveniencia que habia entre ambos Estamentos, no puedo menos de agradecerle la ocasion que me ha proporcionado de manifestar las razones que tuve para hacer aquel nombramiento; pues aunque pudiera decir que el hacerle libremente está en las atribuciones que el reglamento me concede, la opinion del Sr. ministro me obliga á hacer esta manifestacion. Desde que vi que la cuestion iba á parar en el Estamento de ilustres Próceres el resultado que ha tenido, conocí el compromiso en que me iba á ver para elegir la comision mista, pues no se me ocultó que habia de poder agradar á todos en una materia en que la diferencia de opinion es tan marcada. Sin embargo; sabiendo que la crítica habia de recaer sobre mi traté de establecer ciertos principios para que si llegase el caso como ha sucedido de tener que manifestar la especie de razon que me habia dirigido, pudiese hacerlo con tranquilidad y de modo que hiciese ver que me habia animado el deseo del mejor acierto. Esperé para norma, cual era la comision que el Estamento de Próceres nos enviaba, y me decidí desde luego á que sí se componia de cinco individuos de los que habian sostenido la votacion de su Estamento enviaria yo cinco Procuradores que hubiesen votado con la mayoría, porque si el Estamento de Próceres estaba celoso de sostener su decision, no podia yo menos de hacer por mi parte que el Estamento de Procuradores sostuviese la suya adoptada por una mayoría tan considerable como de 62 votos contra 37. La comision mandada por ilustres Próceres fue compuesta de un individuo de su comision de Hacienda, precisamente el que disintió de la mayoría de dicha Comision, y de los demas señores que la componian, cuatro se abstuvieron de votar en la materia. Mandé pues para que sostuviesen la decision del Estamento á dos de los individuos de su comision de Hacienda y como quedaban tres que nombrar, elegi dos que no habian estado presentes á las discusiones: su opinion en este punto me era desconocida, sus talentos y su elocuencia no; asi los nombré creyendo que si su parecer era conforme á la decision del Estamento, la sostendrian con energía y saber, y en el caso contrario podrian ilustrar al mismo Estamento; en fin para quinto elegí uno que se habia abstenido de votar. Si no he acertado en la eleccion lo siento, pero ya he dicho desde el principio que estaba persuadido de que jamas hubiera podido convenir con la voluntad de todos. Me ha dirigido el mejor espíritu y el mejor deseo del acierto; si el Estamento lo conoce asi, yo quedo satisfecho.

Los Sres. Alcalá Galiano, Ferrer y el Marques de Montevirgen, rectificaron algunas equivocaciones que dijeron habia padecido el Sr. Ministro de Estado; y habiendose preguntado á peticion de varios Sres. Procuradores si se hallaba al asunto suficientemente discutido se declaró que sí.

En conformidad del reglamento dió el Sr. Presidente la palabra á la comision para que uno de sus individuos hiciese el resumen de las razones espuestas en pró y en contra.

El Sr. Alcalá Galiano dijo que el individuo encargado de hacerlo era el Sr. de Argüelles que no habia podido asistir por falta de salud, que su Señoria no se hallaba con fuerzas para tomarlo á su cargo y rogó á su compañero el Sr. Marques de Montevirgen se abstuviese igualmente de hacer dicho resumen.

En virtud de esta declaracion se puso á votacion del Estamento si habia lugar á tomar en consideracion las enmiendas hechas en el proyecto de ley, y se decidió que si por 84 votos contra 31, habiéndose abstenido de votar 8.

El Sr. Presidente dijo que mañana á las diez se continuaria la discusion pendiente y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 21 de noviembre.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia militar y gobierno de Bilbao.=Escelentísimo Sr.: Con fecha 8 del actual manifesté á V. E. que en aquel dia habia salido el comandante general de esta provincia, mariscal de campo D. Baldomero Espartero con el brigadier Iriarte: este pasó á pernoctar á Amurrio, y aquel lo hizo en Llodio. La faccion de Castor, Sopelana é Ibarrola, que se habia dirigido á Arciniega, instruida de este movimiento, contramarchó, pasando por Luyando entre nuestras columnas, que solo distaban legua y media. Con noticia que tuvo Espartero, por un pasado, de este movimiento, y de que iban á Orozco, salió á las dos de la mañana de su posicion de Llodio, y avisó á Iriarte por cuatro conductos diferentes se le uniese por Barambio; mas ninguno de estos avisos llegó al brigadier Iriarte. Al llegar el general Espartero á Orozco se encontró que no estaban alli los enemigos, y que habian pedido raciones para que se las llevasen á unos caseríos que estaban muy distantes: continuó su marcha; pero habiéndole amanecido antes de llegar á ellos, fue descubierto por las guerrillas enemigas, y la faccion se fugó.

El general Espartero regresó á Orozco á dar alimento á su tropa y esperar á Iriarte. Los enemigos, que se hallaban con el grueso de la faccion en Elorrio con cinco batallones vizcainos y uno guipuzcoano, se corrieron el mismo dia que Espartero salió de esta, á reunirse con la faccion de Arratia; y sabiendo por los oficios interceptados que Iriarte estaba separado de Espartero, y que tenia parte de las tropas de este, se dispusieron para atacarle en Orozco.

En efecto, lo verificaron presentándose en posicion á las dos de la tarde del 9, y sin embargo de que Espartero solo tenia cuatro batallones, desmembradas sus fuerzas, porque parte de estas guarnecen á Plencia y á esta villa, no dudó admitir el combate; y despues de dejar en el pueblo la tropa que estimó oportuna, se arrojó sobre ellos á pesar del horroroso fuego que hacian á sus pequeñas columnas, y atacándolos á la bayoneta á la voz de *viva Isabel II*, logró arrollarlos y ponerlos en precipitada fuga, dejando el campo cubierto de cadáveres, terminando la noche esta desigual lucha, en la cual, así como en todas cuantas ocasiones esperan á este puñado de valientes, quedaron bien escarmentados; y Eraso convencido de que no era la falta de valor de su antecesor Zavala la causa de que no pudiese resistir á estos valientes, sino la decision y valor de estos, y el ver siempre á su cabeza á su digno general que sabe proporcionarles tantos dias de gloria como veces tienen la suerte de alcanzarlos: este convencimiento en que están, Escmo. Sr., los hace invencibles.

Ayer se dirigió Espartero á Llodio para unirse con Iriarte y venir á esta á conducir sus heridos, como efectivamente lo ha realizado tomando Iriarte la vanguardia, con la que tuvo la suerte de encontrarse con Castor emboscado en las inmediaciones de Arvincudiaga, y descubierto por sus guerillas lo atacó; y sin darle lugar mas que para hacerle una descarga, cayó sobre él, y lo desbarató, causándole muchos muertos, entre ellos un capitan.

Supongo que el estado de salud en que se halla el general Espartero no le permite dar parte á V. E. con mas estension é individualidad que yo lo hago en cumplimiento de lo que V. E. me tiene ordenado. Dios, etc. Bilbao noviembre 11 de 1834.—Escmo. Sr.=Miguel de Arechavala. Escmo. señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PALMA.

Orden de la plaza para el 5 de diciembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Concluyen las 40 horas en la iglesia de Montesion. A las 6 de la mañana se manifestará el Santísimo: á las $10\frac{1}{2}$ será la misa cantada con música. Por la tarde á las $5\frac{1}{4}$ se hará un rato de oracion mental y se cantará el trisagio y en seguida se hará la reserva.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.